

**RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 808**

**SANTIAGO, 25 JUL 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Afecta N° 56, del 7 de mayo de 2014, que nombra a Rubén Verdugo Castillo como jefe de la División de Fiscalización de la SMA; y el orden de subrogación legal establecido los artículos 79 y siguientes de la Ley 18.834 de Estatuto.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA") corresponde a un servicio público creado por la Ley N° 20.417 (en adelante "LO-SMA") para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° Que, el día 7 de julio de 2017, la SMA dictó la Res. Ex. N° 716/2017 que impuso una serie de medidas provisionales pre-procedimentales en contra de "Puerto Central S.A.", en su carácter de titular de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 51/2013, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "Muelle Costanera San Antonio".

3° Que, el día 24 de julio de 2017 Puerto Central S.A., ingresó ante la SMA un escrito que solicitaba un aumento de plazo para el cumplimiento de la medida impuesta en la letra c) del resuelto primero de la Res. Ex. N° 716/2017, la cual consistía en la ejecución, en el plazo de 12 días hábiles, de una serie de obras para impedir el escurrimiento hacia el tranque El Cardal de las aguas lluvias que entran en contacto con el material depositado en el botadero Las Pataguas. En la referida presentación el titular expone que se encuentra ejecutando una serie de obras materiales

para impedir el escurrimiento de las aguas, pero que por las características del terreno, necesita de un plazo adicional para poder finalizarlas.

4° La posibilidad de ampliar los plazos otorgados por la Administración del Estado, está sujeta al cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 26 de la Ley N° 19.880. En este sentido, a la luz de los antecedentes expuestos por el titular, se puede concluir que en la especie se verifican todos los requisitos dispuestos en la norma recién invocada, por lo que es procedente concederle al titular un aumento de plazo de 3 días hábiles para concluir las obras que se encuentran en ejecución.

5° Se previene que esta Superintendencia no puede, a través de un aumento de plazo, extender la vigencia de una medida provisional pre-procedimental cuya duración máxima es de 15 días hábiles, al tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 19.880.

6° De conformidad a lo anterior, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Concédase un aumento de plazo por el término de 3 días hábiles, para terminar de ejecutar las medidas provisionales decretadas en la letra c) del resuelto primero de la Res. Ex. N° 716/2017.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**



CRISTIAN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE  
GOBIERNO DE CHILE

DHE KL  
DHE/PTC

**Notificación personal:**

- Notifíquese a Puerto Central S.A., domiciliado en calle Teatinos 280, piso 3, Santiago Centro, Región Metropolitana.

**C.C.**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.